



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 107 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Oksana **Boiko** (Ucrania)

I. Introducción

1. En su 19º sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo y la discriminación racial:

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial;
- b) Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 24ª a 29ª, 31ª, 36ª, 40ª y 60ª, celebradas los días 23, 24, 28, 29 y 31 de octubre de 2002, y 5, 7 y 25 de noviembre de 2002. En sus sesiones 24ª a 29ª la Comisión celebró un debate general sobre el tema 107 conjuntamente con el tema 108 titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/57/SR.24 a 29, 31, 36, 40 y 60).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 107

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2002¹

¹ Véase A/57/3 (Part II); para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/57/3/Rev.1)*.



Tema 107 a)**Eliminación del racismo y la discriminación racial**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 60º y 61º²

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/57/83–E/2002/72)

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/57/333)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (A/57/334)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/57/204)

Carta de fecha 24 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (A/C.3/57/6)

Tema 107 b)**Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento cabales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/57/443)

Carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, por la que transmite la Declaración Ministerial aprobada en la 26ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2002 (A/57/444)

4. En la 24ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/57/SR.24).

5. En la misma sesión, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia hizo una declaración introductoria en relación con el subtema a) (véase A/C.3/57/SR.24).

6. También en la 24ª sesión, la Comisión entabló un diálogo con los oradores antes mencionados, en el que intervinieron los representantes de Dinamarca y Cuba (véase A/C.3/57/SR.24).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/57/18).*

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/57/L.32

7. En la 31ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Eslovenia, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Mongolia, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (A/C.3/57/L.32). Posteriormente, Albania, Armenia, China, el Ecuador, El Salvador, el Japón, Liberia, Malta y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la 40ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Secretario leyó una declaración del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto y de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, relativa al proyecto de resolución (véase A/C.3/57/SR.40).

9. En la misma sesión, la Comisión efectuó una votación sobre el párrafo 10 de la parte dispositiva de la sección I del proyecto de resolución. Se mantuvo el párrafo por votación registrada por 154 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo,

Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Islas Marshall, Kuwait.

10. Antes de la votación sobre el párrafo, formularon declaraciones los representantes de Eslovenia y Bélgica; después de la votación, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/57/SR.40).

11. También en la 40ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/57/L.32, en su conjunto, sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/57/L.34

12. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación general y seguimiento de las decisiones adoptadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (A/C.3/57/L.34), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y las demás resoluciones relativas a esta cuestión,

Recordando también su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en que, en particular, hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001, ya que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas en pro de la eliminación completa de todas las lacras del racismo,

Recordando además sus resoluciones 56/265 y 56/267, de 27 de marzo de 2002, tituladas, respectivamente, “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial” y “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

Acogiendo con reconocimiento la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, que posteriormente hizo suya el Consejo Económico y Social en su resolución 2002/270 de 25 de julio de 2002, titulada “El Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas

conexas de intolerancia”, y aprobando todos los mecanismos previstos en esa resolución para aplicar eficazmente la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo favorablemente también el informe del Secretario General relativo a la aplicación del programa de acción para el tercer decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Acogiendo favorablemente además el informe sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, preparado por el ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial y su convicción de que el racismo y la discriminación racial, en todas sus formas y manifestaciones, constituyen la negación absoluta de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su compromiso de lanzar una campaña mundial para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

Reconociendo que para aplicar con éxito la Declaración y el Programa de Acción de Durban hacen falta voluntad y compromiso políticos, financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional y cooperación internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Particularmente alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general, como consecuencia del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Reafirmando la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en que se sostiene que la prohibición de la

difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es incompatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención,

Reafirmando también que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación tienen una importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Reconociendo que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir una legislación adecuada y eficaz para prevenir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuir de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades sociales están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que, a su vez, generan más pobreza,

Recordando que en su cuadragésimo quinto período de sesiones aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de que la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata de esclavos transatlántica, se cuentan entre las fuentes y manifestaciones principales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y reconociendo que el colonialismo ha conducido al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente también de que las enseñanzas de la historia son esenciales para evitar tragedias futuras, y teniendo en cuenta el deber de recordar y de promover el diálogo y la comprensión entre los pueblos y las culturas,

Acogiendo favorablemente la resolución 31C/28 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 2 de noviembre de 2001, titulada “Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición”, año en que también se conmemorará el bicentenario del primer Estado, Haití, creado tras el derrocamiento del régimen de esclavitud,

I

Disposiciones generales

1. *Destaca* que la prohibición de la discriminación racial es una norma imperativa del derecho internacional que no admite excepción;

2. *Expresa* su profunda preocupación y categórica condena respecto de todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Reafirma* que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa y debe ser rechazada;

4. *Reafirma también* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y expresa su firme determinación y compromiso de erradicar, por todos los medios disponibles, el racismo en todas sus formas y manifestaciones;

5. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en su objeto o sus efectos por motivo de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir los perfiles raciales en cualquiera de sus formas;

6. *Insta* a todos los Estados a que actúen con decisión para someter a la justicia a los autores de delitos motivados por el racismo y la xenofobia e insta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de incluir en su legislación la motivación racista o xenófoba como circunstancia agravante a los efectos de la pena;

7. *Insta también* a todos los Estados a que revisen y modifiquen, según proceda, sus leyes, normas y prácticas de inmigración a fin de eliminar de ellas todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

9. *Condena también* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

10. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

II.

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

11. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial o la ratifiquen como cuestión de urgencia, con miras a su ratificación universal para el año 2005;

12. *Exhorta también* a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

13. *Exhorta además* a los Estados partes a que retiren todas las reservas que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención;

14. *Invita* a los Estados partes a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

15. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que redoblen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

16. *Recuerda* con interés la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa al artículo 4 de la Convención, en que el Comité sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordado en el artículo 5 de la Convención;

17. *Acoge con beneplácito* la recomendación general XXVIII, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 19 de marzo de 2002, en que se hace hincapié en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y se recomiendan medidas para mejorar la aplicación de la Convención, así como el funcionamiento del Comité;

III.

Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

18. *Hace suya* la resolución 2002/270 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, y apoya los mecanismos previstos en la resolución del Consejo para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel nacional, regional e internacional;

19. *Recomienda*, en este contexto, que se adopten las siguientes medidas para dar más impulso al cumplimiento de los compromisos estipulados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban:

a) Que el Grupo de Trabajo Intergubernamental establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos celebre su período de sesiones inaugural antes del 59° período de sesiones de la Comisión y, en adelante, celebre reuniones anuales entre períodos de sesiones con miras a cumplir su mandato;

b) Que el Grupo de Trabajo antes mencionado presente su informe inicial a la Comisión de Derechos Humanos en su 59° período de sesiones;

c) Que los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, los órganos competentes de derechos humanos establecidos en virtud de tratados, mecanismos de procedimientos especiales y otros mecanismos de las comisiones, las instituciones nacionales, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas participen en las deliberaciones y colaboren con el Grupo de Trabajo Intergubernamental proporcionándole toda la información necesaria y, cuando sea posible, informes para que el Grupo pueda cumplir su mandato;

20. *Pide* al Secretario General que, como cuestión prioritaria, nombre a los cinco expertos eminentes independientes de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 191 del Programa de Acción de Durban, cuyo mandato consta en detalle en el párrafo 11 de la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos;

21. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que la mayoría de los grupos regionales hayan propuesto las candidaturas de expertos para integrar el Grupo de Trabajo sobre las Personas de Ascendencia Africana e insta a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente, propongan sus candidatos;

22. *Subraya* la necesidad de prever suficientes recursos financieros y humanos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluso en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que la Oficina pueda cumplir eficientemente sus funciones en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

23. *Hace un llamamiento* a los Estados para que hagan generosas contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2002/270, a fin de que la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda alcanzar los objetivos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo sobre las Personas de Ascendencia Africana y la Dependencia de Lucha contra la Discriminación;

24. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a velar por la coherencia general de las actividades para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a impartir orientación a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su Dependencia de Lucha contra la Discriminación, en la ejecución de sus actividades y programas;

25. *Pide* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en particular, la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, establezcan una estrecha cooperación con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes cuando inicien actividades encaminadas a aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

26. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia e invita a los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y adapten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo para la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que redoblen sus esfuerzos para aplicar plenamente todas las recomendaciones de la Conferencia e indiquen en sus respectivos informes los progresos que hagan a este respecto;

28. *Invita* a todos los órganos de supervisión establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

29. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

30. *Decide* proclamar el año 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición, teniendo en cuenta la resolución 31C/28 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

IV.

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de actividades

31. *Pide* al Secretario General que, por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prepare un informe sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y lo presente a la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 59° período de sesiones;

32. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 59° período de sesiones, haga un examen pormenorizado de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio antes de que éste llegue a su fin en 2003, sobre la base de las conclusiones del informe mencionado en el párrafo precedente, y le transmita sus recomendaciones en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

33. *Observa con gran preocupación* que, pese a lo mucho que se ha hecho en el plano internacional, en gran medida no se han alcanzado los objetivos del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

34. *Reafirma* que es necesario tomar medidas más concretas a nivel internacional para alcanzar los objetivos del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

35. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio y prevea recursos suficientes, incluso en el presupuesto ordinario, para financiar esas actividades;

36. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando contactos y tomando las iniciativas que procedan para alentar a que se hagan contribuciones, teniendo en cuenta que las actividades del Tercer Decenio continuarán después de 2003 e incluirán la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

37. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que contribuyan plenamente a la aplicación efectiva del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

V.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

38. *Acoge complacida* el informe del ex Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas

conexas de intolerancia y expresa su profundo reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo;

39. *Aprueba* la renovación del mandato del Relator Especial por tres años para que éste encamine sus actividades hacia la aplicación práctica de la Declaración y Programa de Acción de Durban y, a este respecto, expresa su satisfacción por el nombramiento del nuevo Relator Especial;

40. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

41. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y con los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y mejorar su cooperación mutua;

42. *Pide también* al Relator Especial que utilice al máximo todas las fuentes apropiadas de información, incluidas las visitas a países y la evaluación de los medios de difusión, y trate de obtener respuestas de los gobiernos a las denuncias que se formulen;

43. *Encomia* a los Estados que hasta la fecha han invitado y recibido al Relator Especial y pide a todos los Estados que cursen una invitación de carácter permanente al Relator Especial para que visite sus respectivos países de conformidad con su mandato;

44. *Insta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial;

45. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en particular, la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente entre sí;

46. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

47. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para que éste pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y pueda presentarle un informe provisional en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

48. *Pide también* al Secretario General que, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución;

49. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en el marco de su programa para el quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el subtema titulado 'Aplicación general y seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban'."

13. En la 60ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, el Secretario leyó una declaración del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto relativa al proyecto de resolución (véase A/C.3/57/SR.60).

14. En la misma sesión, el representante de Venezuela, en nombre de los patrocinadores, presentó un texto revisado del proyecto de resolución, titulado “La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban”, que se distribuyó en un documento oficioso.

15. También en la 60ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/57/L.34, en su forma revisada, en votación registrada de 153 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones (véase el párr.18, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Australia, Canadá, Islas Marshall.

16. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Israel, Sudáfrica, los Estados Unidos de América, Dinamarca (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá y Australia; después de la aprobación, el representante del Senegal hizo una declaración (véase A/C.3/57/SR.60).

C. Proyecto de decisión presentado por el Presidente

17. En su 60ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento cabales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/57/443) (véase el párr.19).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

18. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la más reciente de las cuales es la resolución 55/81, de 4 de diciembre de 2000,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

Acogiendo con beneplácito la afirmación de que la adhesión universal a la Convención y su plena aplicación son de primordial importancia para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo, que figura en la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobada el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁵,

Reiterando la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵ Véase A/CONF. 189/12, cap. I.

racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Observando que los informes que los Estados partes presentan en cumplimiento de la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de esos fenómenos,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

Recalcando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

I

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 58^o y 59^o⁷ y 60^o y 61^o⁸;

2. *Encomia* al Comité por su constante labor para coadyuvar a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados, y que siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la aplicación cabal de la Convención;

⁶ Véase CERD/SP/45, anexo.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección (A/56/18 y Corr.1).

⁸ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18).

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes están muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestar a los que la soliciten para preparar los informes;

6. *Encomia* al Comité por su contribución permanente a la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y acoge favorablemente las medidas que ha tomado sobre el particular;

7. *Alienta* al Comité a que siga contribuyendo plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado⁹, y a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, en particular, con la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como con las organizaciones no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes a que continúen incluyendo una perspectiva de género en sus informes al Comité y pide a éste que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Expresa su reconocimiento* al Comité por su valiosa participación y sus aportaciones a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluido su proceso preparatorio;

10. *Invita* al Comité a examinar en el cumplimiento de su mandato las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Durban⁵;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁰;

2. *Observa con profunda preocupación* que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ no han cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes, con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

3. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992⁶, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue nuevamente reiterada en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;

⁹ Resolución 49/146, anexo.

¹⁰ A/57/333.

4. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las disposiciones financieras adecuadas y que proporcione el apoyo necesario, incluido un grado suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes de pago y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹; sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que 165 Estados hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la aplicación de los compromisos asumidos con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella como cuestión de urgencia, con miras a su ratificación universal para 2005;

5. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen en la forma más precisa y específica posible a fin de asegurarse de que ninguna sea contraria al objetivo y el propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, las examinen periódicamente con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

6. *Pide* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

7. *Decide* examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 62° y 63° y 64° y 65°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.

¹¹ A/57/334.

II Proyecto de resolución

La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y las demás resoluciones relativas a esta cuestión,

Recordando también su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en que, en particular, hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹² aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, ya que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas en pro de la eliminación completa de todas las lacras del racismo,

Recordando además sus resoluciones 56/265 y 56/267, de 27 de marzo de 2002, tituladas, respectivamente “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹³, señala la importancia de eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Convencida de que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia hizo una importante contribución al objetivo de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y de que los resultados de la Conferencia deben llevarse a la práctica sin dilación mediante una acción eficaz,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia obedecen a motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas de ellos pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otras razones conexas tales como el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, el patrimonio, el linaje u otra condición,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se revelan de manera distinta para la mujer y la niña y pueden contarse entre los factores del deterioro de sus condiciones de vida, de la pobreza, de la violencia, de las formas múltiples de discriminación y de la limitación o denegación de sus derechos humanos y reconociendo la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las normas, estrategias y programas de acción contra el

¹² Véase A/CONF.189/12, cap. I.

¹³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III:

racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación,

Acogiendo favorablemente el informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹⁴,

Tomando nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁵,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades y que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse junto con las teorías que intentan determinar la existencia de razas humanas separadas,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁶,

Reafirmando también su compromiso de lanzar una campaña mundial para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando la necesidad de mantener la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

Reconociendo que para aplicar con éxito el Programa de Acción tiene que haber voluntad política y financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Alarmada, en particular, por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de

¹⁴ A/57/83.

¹⁵ A/57/204.

¹⁶ Resolución 217 A (III).

las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Reafirmando también que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁷ y su plena aplicación tienen una importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Reconociendo que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir una legislación adecuada y eficaz para prevenir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuir de ese modo a prevenir las infracciones de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades sociales están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas que, a su vez, generan más pobreza,

Recordando que en su cuadragésimo quinto período de sesiones aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁸,

Consciente del hecho de que la historia de la humanidad está llena de grandes atrocidades como consecuencia de infracciones patentes de los derechos humanos y convencida de que se pueden extraer lecciones de la historia para prevenir tragedias en el futuro,

Acogiendo favorablemente la resolución 31C/28 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 2 de noviembre de 2001, titulada “Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición¹⁹”, en este contexto, tomando nota del proyecto de esa organización relativo a la Ruta del Esclavo,

Observando con profunda preocupación que quienes propician el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de las nuevas tecnologías de las comunicaciones, entre ellas Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

¹⁷ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁸ Resolución 45/158, anexo.

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: *Resoluciones*.

I Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definidos en las obligaciones comprendidas en los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Expresa su profunda preocupación y categórica condena* respecto de todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Afirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y a discriminación racial, constituyen infracciones graves de los derechos humanos y obstáculos que se oponen a su pleno disfrute;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en su objeto o sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los perfiles raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existan;

5. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces para combatir los actos delictivos que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a que adopten medidas para que esos motivos sean considerados factor agravante a los efectos de la pena, a que impidan que esos delitos queden sin castigo y a que se cercioren de que se aplique el principio de la legalidad;

6. *Insta también* a todos los Estados a que examinen y modifiquen, según proceda, sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar de ellos todo elemento de discriminación racial y hacerlos compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹², en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Condena también* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

9. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

10. *Insta* a los Estados a incorporar una perspectiva de género en el diseño y la preparación de medidas de prevención, educación y protección que apunten a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles a fin de asegurarse de que tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

II

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

11. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de adherirse a ellos y, en particular, de adherirse con urgencia a la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial¹⁷ con miras a alcanzar la ratificación universal para 2005, y a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de esa Convención, cumplan con sus obligaciones de presentar informes, publiquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las pongan en práctica, retiren las reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de esa Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

12. *Invita* a los Estados partes a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

13. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

14. *Toma nota* de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42) de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención²⁰, sostiene que la prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

15. *Acoge con beneplácito* la recomendación general XXVIII, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 19 de marzo de 2002²¹, en que se hace hincapié en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

²¹ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI.

Conexas de Intolerancia y se recomiendan medidas para mejorar la aplicación de la Convención, así como el funcionamiento del Comité;

III

Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

16. *Destaca* que la responsabilidad básica por la lucha efectiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia incumbe a los Estados y, a esos efectos, insiste en que recaea sobre los Estados la responsabilidad primordial de cerciorarse de que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones consignados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹²;

17. *Destaca también*, en el contexto que antecede, el papel fundamental y complementario de las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil de colaborar con los Estados para la consecución de los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

18. *Hace un llamamiento* a los Estados para que, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras instituciones creadas por la ley para combatir el racismo, formulen planes de acción y los presenten al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos junto con otros antecedentes pertinentes acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, normas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

20. *Exhorta* a los Estados a apoyar las actividades de los órganos o centros regionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que existan en su región y recomienda que se establezcan órganos o centros de esa índole en las regiones en que no los haya;

21. *Reconoce* el papel fundamental que cabe a la sociedad civil en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en particular, en la prestación de asistencia a los Estados para establecer normas y estrategias, en la adopción de medidas y en la acción contra esas formas de discriminación y en su aplicación ulterior;

22. *Destaca* que los Estados, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tienen la responsabilidad compartida en el plano internacional y dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas de fijar las modalidades para el examen general de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

23. *Decide* que la Asamblea General, por conducto de su función de formulación normativa, el Consejo Económico y Social por conducto de su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con las funciones que respectivamente les caben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a la resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y la Comisión de Derechos Humanos

han de constituir un proceso intergubernamental de tres instancias para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Recalca y reafirma* su función como más alto mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de la política en cuestiones relacionadas con los campos económico, social y conexos de conformidad con el Capítulo IX de la Carta incluso en la consecución y el seguimiento generales de las metas y los objetivos fijados en las grandes conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

25. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, están en pie de igualdad con los de todas las grandes conferencias, Cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas en el campo social y en el de los derechos humanos;

26. *Decide* que el Consejo Económico y Social supervise la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, tenga un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento al Consejo a ese respecto;

28. *Reitera su petición* al Secretario General de que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, designe cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, entre los candidatos que proponga el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, previa consulta con los grupos regionales, a los efectos del seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

29. *Observa con beneplácito* que se ha establecido en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una dependencia para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la igualdad y la no discriminación;

30. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular a la nueva dependencia contra la discriminación, a los Estados Miembros y a todos los interesados que corresponda para que colaboren estrechamente en las actividades encaminadas a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

31. *Subraya* la necesidad de prever recursos financieros y humanos suficientes para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluso en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de que pueda cumplir eficientemente sus funciones en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

32. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia e invita a los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos

mandatos, incrementen y adapten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo para tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

33. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que prosigan la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto se hacen en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que indiquen en sus respectivos informes los progresos que hagan a este respecto;

34. *Invita* a todos los órganos de supervisión establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Alienta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y amplíe la práctica de nombrar o designar embajadores de buena voluntad en todos los países del mundo para, entre otras cosas, promover el respeto de los derechos humanos y una mentalidad de tolerancia y para que se cobre mayor conciencia del flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

36. *Reconfirma* el parecer de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, acerca de la urgencia que reviste eliminar la denegación y la vulneración de los derechos humanos;

37. *Toma nota* de la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002²², y de la resolución 2002/270 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2002;

38. *Decide* proclamar el año 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición,

IV

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

39. *Recordando* que en la resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que comenzó en 1993 y terminará en 2003;

40. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de los grandes esfuerzos de la comunidad internacional, los objetivos del Programa de Acción del Tercer Decenio no se han alcanzado en gran medida y, por lo tanto, celebra la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Durban¹² y hace un llamamiento para que sea puesta plenamente en práctica en los planos regional, nacional e internacional;

41. *Pide* al Secretario General que, por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prepare un informe analítico sobre el alcance de la aplicación del Programa de Acción para el

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones;

V

Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

42. *Toma nota* del informe del ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁵ y expresa su profundo reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo;

43. *Expresa su total apoyo y reconocimiento* por la labor del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia e insta a que continúe;

44. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

45. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como la aparición de movimientos violentos y racistas basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra las comunidades judía, musulmana y árabe;

46. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y con los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y mejorar su cooperación mutua;

47. *Pide también* al Relator Especial que reúna información de todos los interesados, tenga en cuenta efectivamente la información fehaciente que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países, recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las recoja, según proceda, en sus informes;

48. *Hace un llamamiento* a los Estados para que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar países a fin de poder cumplir su mandato en forma plena y eficaz;

49. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial;

50. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la nueva dependencia de lucha contra la discriminación, a que colaboren más estrechamente entre sí;

51. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y

asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

52. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesita para poder cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

53. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

54. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”.

* * *

19. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Asamblea General toma nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento cabales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia²³.

²³ A/57/443.